Tema: Modifica Ord. Nº 2908/2011, bolsas degradables.

Fecha: 02/12/2011.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2936/2011

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 0948/11; las facultades otorgadas a este Cuerpo por la Ley Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Municipal Nº 0948/11, establece la promulgación de la Ordenanza Municipal Nº 2908/11, sancionada por este Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en sesión Ordinaria del día 16 de noviembre 2011, referente al reglamento de uso de bolsas degradables.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) ELIMÍNESE del considerando el párrafo (noveno) de la Ordenanza N° 2908/2011.

Art. 2°) MODIFÍQUESE el artículo 7° de la Ordenanza N° 2908/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 7°) El Departamento Ejecutivo Municipal, será la Autoridad de Aplicación de la presente norma, quien deberá, dotar a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente de las partidas necesarias para:

- a) Realizar campañas de difusión y concientización sobre el uso racional de bolsas de material no degradable, sobre el beneficio del uso de las degradables y la importancia del uso de otras bolsas de material alternativo y de mayor vida útil.
- b) Proponer acciones con autoservicios, almacenes y comercios en general, tendientes a minimizar la entrega de bolsas en cada venta, tanto como la adecuación de los tamaños de estas al producto entregado, y al uso de materiales alternativos para su fabricación.
- **Art. 3°) MODIFÍQUESE** el artículo 13° de la Ordenanza N° 2908/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 13°) El Departamento Ejecutivo Municipal., deberá reglamentar la presente norma y determinará los procediéndos administrativos para obtener los certificados que acrediten la degradabilidad del producto. A los efectos de la fiscalización de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a través de la Dirección de Comercio y de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

Art. 4°) INCORPÓRESE el artículo 14° a la Ordenanza N° 2908/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera.

Art. 4°) De Forma.

Art. 5°)PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE DICIEMBRE DE 2011. Fr/OMV